

EXPEDIENTE N.º: VER2024/35

ID TÍTULO: 1500444

**EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DEL PLAN DE
ESTUDIOS OFICIAL**
INFORME FINAL

Denominación del título	GRADUADO O GRADUADA EN DERECHO
Menciones / Especialidades	No procede
Universidad solicitante	Universidad Tecnológica de las Islas Canarias (TECH)
Universidad/es participante/s	No procede
Centro/s	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas
Ámbito de Conocimiento	Derecho y especialidades jurídicas
Modalidad (es) en la que se imparte el título en el centro En su caso, modalidad en la que imparte las distintas menciones/especialidades del título	Virtual

Avenida Buenos Aires, 5 - Edificio Servicios Múltiples III - 3ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 423591

C: calidad.accuee@gobiernodecanarias.org -

W: www.gobiernodecanarias.org/educacion/accuee/ -

C/ Álamo, 54 - 2.ª Planta
35014 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 455550

T: [@ACCUEE_gobcan](https://twitter.com/ACCUEE_gobcan)



La **Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa** (ACCUEE), conforme a lo establecido en el artículo 26 del **Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad**, ha procedido a realizar la evaluación del plan de estudios para la verificación del título universitario oficial arriba indicado.

La evaluación del título llevada a cabo, de forma colegiada, por la **Comisión Técnica de ACCUEE**, formada por personas expertas evaluadoras entre las que se incluyen académicos y académicas, estudiantes y profesionales, seleccionados acorde a los criterios establecidos por la ACCUEE y publicados la página web de la agencia. La comisión ha evaluado el cumplimiento de las dimensiones, criterios y directrices de evaluación incluidas en el **Protocolo de Evaluación para la Verificación aprobado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU)**, considerando para ello la memoria de verificación presentada por la Universidad.

De acuerdo con el procedimiento, la ACCUEE envió una propuesta de informe a la Universidad, que ha presentado una serie de observaciones / alegaciones. La Comisión Técnica ha valorado la información disponible, procediendo a la emisión del siguiente Informe Final de Verificación (IF), con el resultado de **INFORME FAVORABLE**, al título **GRADUADO O GRADUADA EN DERECHO**.



CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

El título incluye una descripción adecuada y coherente con su nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido, alcance y, en su caso, efectos académicos y profesionales.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D1.1.- La denominación del título debe ser coherente con el plan de estudios, con los objetivos formativos establecidos y su nivel en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), sin que induzca a confusión.	X			
D1.2.- El ámbito de conocimiento al que se adscribe el título debe atender a la coherencia académica con los ámbitos de conocimiento de los módulos, materias o asignaturas que conforman sustancialmente la formación básica que se desarrolla en el plan de estudios.	X			
D1.3.- En su caso, las menciones o especialidades incluidas definen un itinerario académico claro que complementa el proyecto formativo general con una intensificación curricular temática o profesional, con un número de créditos acorde a la normativa.				X
D1.4.- La modalidad de enseñanza es adecuada a los objetivos formativos del título, que dan sentido a la opción presencial, virtual y/o híbrida, con una proporción de créditos no presenciales acorde a la normativa.	X			
D1.5.- El número total de créditos es acorde a la normativa.	X			
D1.6.- El número de plazas ofertadas es coherente con la disponibilidad de recursos para el aprendizaje y de personal académico y de apoyo a la docencia.		X		
D1.7.- El título debe estar justificado por su interés académico, científico, profesional y social, avalado por consultas internas y externas, por su incardinación en la planificación estratégica institucional y en el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad o universidades que lo imparten para que puedan alcanzarse los resultados de aprendizaje planificados.		X		
D1.8.- Los objetivos formativos que definen el título deben ser claros y explícitos, alineados con la justificación del título y con su nivel MECES.	X			
D1.9.- En su caso, los objetivos de las estructuras curriculares específicas que se incorporen en la planificación de las enseñanzas responden a determinadas demandas de la sociedad, su permanente transformación y necesidad de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, y son coherentes con los objetivos formativos del título				X
D1.10.- En su caso, las estrategias metodológicas de innovación docente específicas favorecen la consecución de los objetivos formativos y vehiculan la globalidad del título	X			
D1.11.- Los perfiles de egreso a los que se orienta el título deben estar definidos con claridad, incluyendo en su caso los efectos para el ejercicio de actividades profesionales reguladas		X		

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)



VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 1:

D1.6.- La oferta de 300 plazas de nuevo ingreso por curso podrá suponer un total de 1.200 estudiantes, una vez se produzca la implantación completa del Grado. La Universidad presenta el compromiso de contar con un equipo de 45 docentes. Además, indica que, en caso de que la matrícula continua supere los 90 estudiantes en un mismo periodo, se organizarán varios grupos de docencia e incorporará un docente adicional para atender adecuadamente la demanda.

El sistema de matrícula continua y de organización flexible de bloques de docencia que adopta el título presenta una complejidad añadida, que requiere ir acompañada de un seguimiento específico y de un ajuste constante para garantizar la adecuación de los recursos humanos y materiales a las necesidades formativas del estudiantado, para asegurar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje en todos los periodos del curso, en las condiciones comprometidas en la verificación del plan de estudios.

D1.7.- En el anexo al Criterio 1 no se incorporan consultas externas, ni internas.

D1.11.- Los perfiles de egreso se encuentran correctamente indicados. No obstante, se incorpora previamente a dicho señalamiento un redactado que no se corresponde, exactamente, con la definición de dichos perfiles y puede conducir a confusión.

ASPECTOS DEL CRITERIO 1 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

- Se recomienda supervisar, de forma continuada, que los recursos humanos y materiales se ajustan y responden a las exigencias del sistema de matrícula continua y del modelo flexible de docencia por bloques, con el fin de garantizar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje en todos los periodos del curso. Esta disponibilidad de recursos será revisada en el marco del próximo seguimiento del título.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 1:

- Se recomienda incluir consultas internas y externas.
- Se recomienda eliminar los párrafos primero y segundo de la redacción de los perfiles, dejando solo su enumeración.

Criterio 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

Los resultados del proceso de formación y aprendizaje, concretados en conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas a alcanzar por el estudiantado deben ser evaluables y estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D2.1.- Los resultados del proceso de formación y aprendizaje propuestos en el título deben estar redactados de forma clara y precisa, así como alineados con su nivel MECES. Deben ser coherentes con la denominación del título, su ámbito de conocimiento, los objetivos formativos y los perfiles de egreso.	X			
D2.2.- Los resultados del proceso de formación y aprendizaje propuestos en el título deben ser evaluables y debe garantizarse su adquisición por todo el estudiantado.	X			
D2.3.- En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas , los resultados del proceso de formación y aprendizaje deben incluir o estar en consonancia con las				X



competencias recogidas en las correspondientes órdenes ministeriales.				
---	--	--	--	--

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 2:

D2.1- El artículo 4.2 del *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre* dice "Asimismo, dichos planes de estudios deberán tener como referente los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, en particular: a) el respeto a los derechos humanos y derechos fundamentales; los valores democráticos –la libertad de pensamiento y de cátedra, la tolerancia y el reconocimiento y respeto a la diversidad, la de todas las ciudadanas y de todos los ciudadanos, la eliminación de todo contenido o práctica discriminatoria, la cultura de la paz y de la participación, entre otros; b) el respeto a la igualdad de género atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y de hombres, y al principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. c) el respeto a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; d) el tratamiento de la sostenibilidad y del cambio climático, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética. 3. Estos valores y objetivos deberán incorporarse como contenidos o competencias de carácter transversal, en el formato que el centro o la universidad decida, en las diferentes enseñanzas oficiales que se oferten, según proceda y siempre atendiendo a su naturaleza académica específica y a los objetivos formativos de cada título."

Se ha incluido un Resultado del Proceso de Formación y Aprendizaje (RFA) relacionado con la perspectiva de género en el "ámbito profesional" (RA22 - El graduado/a será capaz de aplicar la perspectiva de género en las tareas propias del ámbito profesional TIPO: Habilidades o destrezas). De acuerdo con el *Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre*, los planes de estudios deben tener como referente el principio de igualdad de género, lo que no se visibiliza de forma adecuada con el RFA incorporado.

ASPECTOS DEL CRITERIO 2 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 2:

- Se recomienda visibilizar en los RFA otras posibles implicaciones de los ODS y valores indicados en el artículo 4.2 del *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre*.
- Se recomienda revisar el RFA (RA22 - El graduado/a será capaz de aplicar la perspectiva de género en las tareas propias del ámbito profesional TIPO: Habilidades o destrezas) y contextualizarlo en el plan de estudios y no solo en el ámbito profesional.



Criterio 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

El título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente al estudiantado sobre las vías de acceso, los procedimientos de admisión, de reconocimiento y transferencia de créditos y de movilidad.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D3.1.- Los requisitos de acceso , incluidas en su caso pruebas particulares de acceso, deben ser acordes a la legislación vigente. En el caso de considerar lenguas no oficiales en la impartición del título, se debe incluir la información relativa al nivel necesario requerido para poder cursar el título al estudiantado cuya lengua materna no sea la de impartición, en los términos establecidos en el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL).	X			
D3.2.- Los criterios de admisión , incluidos en su caso criterios particulares de admisión, deben ser públicos y de naturaleza académica, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del título. En el caso de considerar complementos formativos en la admisión al máster, éstos deben ser adecuados con el ámbito temático del título y coherentes con los criterios de admisión.	X			
D3.3.- La normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe ser conforme a la legislación vigente, adecuada a las características del título, y estar aprobada antes de la implantación efectiva de éste. En los casos en los que se contemple el reconocimiento de créditos por experiencia profesional, de créditos procedentes de títulos propios y/o de otras enseñanzas superiores no universitarias, este reconocimiento deberá realizarse en función de los resultados del proceso de formación y aprendizaje del título.	X			
D3.4.- En su caso, el plan de estudios debe contemplar una adecuada organización de la movilidad del estudiantado que incluya un reconocimiento de créditos consistente con los resultados del proceso de formación y aprendizaje del título.	X			

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 3:

Con la información adicional aportada por la Universidad, en la fase de alegaciones, al informe provisional de verificación del plan de estudios oficial, todos los aspectos de este criterio cumplen las diferentes directrices.

ASPECTOS DEL CRITERIO 3 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 3:

No se contemplan.



Criterio 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

El diseño del plan de estudios, descrito en los módulos, materias o asignaturas, responde a un diseño coherente y coordinado, que toma en consideración la dedicación del estudiantado en un periodo temporal determinado.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D4.1.- La planificación es coherente con los resultados del proceso de formación y aprendizaje a alcanzar por el estudiantado, con la modalidad de enseñanza y, en su caso, con las estructuras curriculares específicas.	X			
D4.2.- La planificación tiene una coherencia y coordinación interna global entre la tipología de módulos, materias o asignaturas, su organización temporal, las actividades formativas y la presencialidad de las actividades lectivas, las metodologías docentes (en su caso, las estrategias metodológicas de innovación docente específicas), los sistemas de evaluación y, en su caso, las estructuras curriculares específicas.		X		
D4.3.- La tipología, temporalización y asignación de créditos a módulos, materias o asignaturas debe ser conforme a la legislación vigente, respetando en particular:				
A. El número total de ECTS por curso académico debe ser 60, que estarán distribuidos equilibradamente a lo largo del curso académico.	X			
B. El título de grado debe incluir un mínimo de 60 ECTS de formación básica, de los cuales, al menos la mitad estarán vinculados al mismo ámbito de conocimiento en el que se inscribe el título, concretados en materias o asignaturas de un mínimo de 6 ECTS cada una y ofertados en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes deben estar configurados por materias o asignaturas que refuercen la solidez de competencias y conocimientos. En los títulos de grado de 300 o 360 créditos la formación básica incluirá un mínimo de 75 y 90 ECTS, respectivamente.	X			
C. En el caso de títulos que conduzcan a profesiones reguladas, la propuesta de plan de estudios debe ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales				X
D. En el caso de que el título de grado incluya prácticas académicas externas curriculares, estas deben tener una extensión máxima equivalente al 25 por ciento del total de ECTS del título (con excepción de aquellos grados que por normativa europea deban tener otro porcentaje o aquellos Grados que incluyan la mención dual), deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.	X			
E. El plan de estudios concluye con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de grado o de máster, de un mínimo de 6 ECTS, que debe ser realizado en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas a dicho título. El máximo de ECTS en el trabajo fin de grado será de 24 (con excepción de los títulos de 300 o 360 ECTS donde podrá alcanzar los 30 y 36 ECTS, respectivamente), mientras que en el trabajo fin de máster el máximo de ECTS será de 30.	X			
D4.4.- En su caso, el plan de estudios deberá contemplar planificaciones diferenciadas en función de la modalidad de impartición y debe asegurar que diferentes modalidades de enseñanza permiten alcanzar los mismos resultados del proceso de formación y aprendizaje				X



D4.5.- En su caso, la configuración y planificación de las menciones o especialidades del título deben ser coherentes con sus características				X
D4.6.- En su caso, la configuración y planificación de las estructuras curriculares específicas deben ser coherentes con las características del título y asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje				X

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 4:

D4.2.- En el apéndice del Plan de Estudios se muestran las actividades formativas y metodologías docentes previstas. En ambas, se observa un escaso número de métodos docentes y actividades formativas que aseguran una interacción sincrónica con el estudiantado. En general, solo el 50% de las tutorías y el 20% de las actividades de aprendizaje y casos prácticos son sincrónicas. Ello supone que, como máximo, existe un nivel de atención sincrónica del profesorado del 13,5% en el conjunto de actividades formativas, lo que puede poner en riesgo la adecuada adquisición de los resultados del proceso de formación y aprendizaje. Sería recomendable ampliar dicho porcentaje para asegurar la adecuada adquisición de los resultados del proceso de formación y aprendizaje.

ASPECTOS DEL CRITERIO 4 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 4:

- Se recomienda ampliar el porcentaje actividades formativas con sincronía para asegurar la adecuada adquisición de los resultados del proceso de formación y aprendizaje.

Criterio 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

El profesorado y el personal de apoyo al título deben ser adecuados para asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje previstos en el plan de estudios.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D5.1.- Los recursos humanos disponibles y previstos (número, categoría, la experiencia docente e investigadora en el profesorado y la capacitación del personal de apoyo) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas, las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas, las menciones y especialidades, así como el idioma de impartición).		X		

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 5:

D.5.1.- La Universidad señala en sus alegaciones al informe provisional que ha aumentado el profesorado a 45, con una dedicación en horas sincrónicas y asincrónicas cada uno de once horas y media semanales (11,5 horas). 39 docentes asumen una asignatura cada uno del plan de estudios, más un número de Trabajos Fin de Grado (TFG) y Prácticas Académicas Externas (PE) y dos (2) docentes solo tutorizan un número determinado de TFG y PE. Asimismo, se compromete a contratar, en caso de coincidencia simultánea de noventa (90) estudiantes, a otro docente con igual perfil por cada 90 estudiantes. Por lo que, en caso de 300 estudiantes coincidentes en el tiempo, la contratación de docentes por asignatura pasa de un (1) docente a 3,3.

Como el inicio del curso para cada estudiante es libre, estos noventa (90) estudiantes pueden empezar la asignatura cualquier semana del año, por lo que, si se unen cinco (5) estudiantes,

Informe Final de Verificación	Página 8 de 12	GRADUADO O GRADUADA EN DERECHO-TECH
-------------------------------	----------------	-------------------------------------



comienzan un bloque, que se desarrollará a lo largo de las semanas que dura cada asignatura (5 semanas si tiene 6 créditos ECTS). Ello significa que puede haber hasta 18 bloques distintos de estudiantado para cada grupo de noventa (90) durante cada año/curso.

La información facilitada por la Universidad, al no limitar el número de bloques que atenderá cada docente de forma simultánea, genera dudas sobre la adecuación del número del profesorado previsto para cada asignatura, lo que implica que este aspecto sea valorado con especial atención en el proceso de seguimiento del título. Asimismo, se le llama la atención a la Universidad para que, en caso de una concentración excesiva de estudiantado, vigile el cumplimiento de las horas de dedicación del docente (11,2 horas semanales), contratando un número mayor de profesorado del inicialmente descrito, si las circunstancias así lo exigieran.

ASPECTOS DEL CRITERIO 5 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

- Se traslada a la Universidad, explícitamente, la necesidad de revisar y adecuar las necesidades del profesorado de cada asignatura de un modo dinámico y flexible, atendiendo al proceso de matriculación en el título. En todo caso, considerando la evolución del número de estudiantes que se matriculen y a los grupos que se configuren cursando las asignaturas de forma simultánea, deberá garantizarse que el profesorado contratado, por su número e idoneidad con las asignaturas impartidas, cubra todas las necesidades docentes-discentes, atendiendo a la dedicación establecida para el Personal Docente e Investigador (PDI), la existencia de un contexto de matrícula abierta y las actividades formativas que se prevén desarrollar en las materias/asignaturas, sin que pueda obviarse el logro efectivo de los resultados de aprendizaje que se prevén alcanzar en el plan de estudios. De todo ello se infiere que, de ser preciso incrementar el número de PDI para alguna asignatura/materia concreta en función del elevado número de estudiantes que se matriculen en ella en un período (bloque) temporal determinado, su perfil debe ser idéntico al expresado en la Memoria de Verificación por cada encargo docente. Este aspecto será objeto de especial atención en los procesos de seguimiento del título.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 5:

No se contemplan.

Criterio 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

Los recursos materiales, infraestructuras, prácticas y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje previstos en el plan de estudios.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D6.1.- Los recursos materiales y servicios disponibles y previstos, propios y concertados (espacios docentes; instalaciones y equipamientos académicos; laboratorios; aulas de informática; equipamiento científico, técnico humanístico o artístico; biblioteca y salas de lectura; y disponibilidad de nuevas tecnologías -internet, campus virtual docente-; etc.) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).		X		



D6.2.- Se garantizarán los servicios de apoyo y orientación al estudiantado , dirigidos a facilitar la incorporación de nuevo ingreso a la universidad, y a prestar ayuda a lo largo del proceso de formación y aprendizaje.	X			
D6.3.- En el caso de que el título incluya prácticas académicas externas se deberá garantizar la posibilidad de que todo el estudiantado pueda realizarlas. Se deberá incluir el mecanismo de organización, y así mismo (de conformidad con el Real Decreto 592/2014) aportar los principales Convenios de Cooperación Educativa o compromisos para su firma de entidades, instituciones, organizaciones y empresas que recibirán al estudiantado, que recogerán el proyecto formativo que desarrollan dichas prácticas y las condiciones en que se implementará.		X		

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 6:

D6.1.- La información relativa a los recursos bibliográficos con los que cuenta el título, si bien son suficientes, presentan espacios de mejora y deben ser objeto de especial seguimiento durante la implantación del Grado.

D6.3.- Todas las entidades relacionadas para realizar las prácticas son despachos de abogados, sin contemplar ninguna otra entidad para realizar las prácticas. El título de Grado en Derecho forma juristas, no solo futuros profesionales de la abogacía, por lo que se recomienda incluir otras entidades.

ASPECTOS DEL CRITERIO 6 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

No se contemplan

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 6:

- Se recomienda ampliar y actualizar los recursos bibliográficos virtuales o físicos de los que puede disponer el estudiantado.
- Se recomienda diversificar las entidades en la que el estudiantado podrá realizar las Prácticas Externas, incluyendo convenios con otras entidades (judiciales, administrativas, registros, notarías, etc.).

Criterio 7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

El proceso de implantación del título debe estar planificado en el tiempo y contemplar un mecanismo para acomodar, en su caso, al estudiantado procedentes de planes de estudio ya existentes.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D7.1.- La implantación gradual o total del nuevo título debe respetar los derechos del estudiantado procedente de anteriores ordenaciones universitaria.				X
D7.2.- En el caso de que el plan de estudios esté vinculado a otro plan de estudios que se extingue, el procedimiento de adaptación para el estudiantado procedente del plan a extinguir debe ser público y coherente con ambos planes de estudio.				X
D7.3.- Los criterios y condiciones de acceso de los itinerarios de adaptación de personas egresadas de otros planes de estudios y su diseño curricular deben ser coherentes con el plan de estudios y con su formación previa.				X



(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 7:
Todos los aspectos de este criterio cumplen las diferentes directrices.
ASPECTOS DEL CRITERIO 7 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO
No se contemplan.
RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 7:
No se contemplan.

Criterio 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD

El título debe estar bajo el alcance de un Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) que asegure su control, revisión y mejora continua.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D8.1.- El SIGC propuesto (propio del título, centro o general de la universidad) debe garantizar la adecuada implantación y desarrollo del plan de estudios.		X		
D8.2.- Con el SIGC se gestiona la información que permite analizar el desarrollo del plan de estudios y se publica información relevante:				
A. Para el estudiantado, tanto previamente a su matriculación (sobre las características del título, sistemas de acceso y admisión, idioma de impartición, etc.) como durante el proceso de formación y aprendizaje.	X			
B. Para el profesorado, para los empleadores y para la sociedad en su conjunto.	X			

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

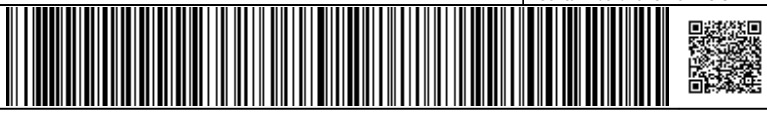
VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 8:
D8.1.- La Universidad Tecnológica TECH dispone de un Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) revisado y actualizado en mayo del 2024. Se trata de un sistema debidamente integrado (órganos, procedimientos y procesos) que facilitará el despliegue de la política y los objetivos de calidad y el seguimiento y la mejora continua de sus títulos en el marco de una planificación sistemática y de acuerdo con la Política y Objetivos de Calidad definidos. En el Manual de Calidad, en relación con los agentes implicados se cita como un canal de comunicación, la existencia de Comisiones de Aseguramiento de la Calidad sin especificar sus funciones, composición o reglamentación.
ASPECTOS DEL CRITERIO 8 QUE NECESARIAMENTE DEBEN MODIFICARSE:
No se contemplan.
RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 8:
- Se recomienda definir y publicar las funciones y el reglamento de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, así como las personas que formen parte, especificando su rol y el colectivo al que pertenecen. - Se recomienda la publicación de información relevante para los diferentes agentes implicados, cuando la titulación disponga de página web, de acuerdo con el sistema de

Informe Final de Verificación	Página 11 de 12	GRADUADO O GRADUADA EN DERECHO-TECH
-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------



indicadores de resultados y de satisfacción que prevé la Memoria de Verificación y el Manual de Calidad.

Informe Final de Verificación	Página 12 de 12	GRADUADO O GRADUADA EN DERECHO-TECH
-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/04/2025 - 07:45:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000MdcIiDGv49FAFBdL0AppLQ==	
El presente documento ha sido descargado el 11/04/2025 - 13:16:22	